

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada EXPLOTACION DE ALBERGUES S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente, en Logroño, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario.

*Notificación de sentencia*

III.E.1135

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.253/93 a instancia de FIDEL CORNAGO RIO contra RIOJANA DE IMPRESION S.L. y el FOGASA en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

F A I L O.— Que estimando la demanda formulada por D. Fidel Cornago Rio contra la empresa Riojana de Impresión, S.L. en reclamación por cantidades salariales, debo declarar haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar al trabajador la suma de 546.690 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV, con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a RIOJANA DE IMPRESION S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño a 27 de abril de 1994.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

III.E.1136

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.235/92 Ejecución 124/93 a instancia de JESUS GARCIA URRUTIA contra CONSTRUCCIONES T.R.D. ANGEL y D. JERONIMO TOBIAS RUIZ en reclamación de 195.648,-ptas. en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día siete de junio 1.994.

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 21 de junio de 1.994.

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 5 de julio de 1.994.

Señalándose, para su celebración, las 12,00 HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, la planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la

Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Aparato de televisión, marca Telefunken Pal Color, de 25 pulgadas, de cubierta imitación a madera. Propiedad de Angel Tobias Ruiz.

— Frigorífico, tipo COMBI, marca: CORCHO, modelo ELECTRONIC, cuatro estrellas. Propiedad de Angel Tobias Ruiz.

— Frigorífico, tipo COMBI, marca: CORCHO, color blanco, cuatro estrellas.

Propiedad de Jerónimo Tobias Ruiz.

TIPO VALORACION TOTAL DE LOS MUEBLES: 82.450,- ptas.

Dado en Logroño a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

*Edicto*

III.E.1137

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 104/94, seguidos a instancia de D. JULIAN TOYAS RODRIGUEZ y 11 trabajadores más, contra la demandada FILTAGUA S.L. y FOGASA en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado, FILTAGUA S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de Lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día UNO DE JUNIO DE 1.994, A LAS 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "FILTAGUA S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de Abril de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.1138

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el nº 80/92 a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. contra D. ANDRES MARTINEZ ATIENZA Y Dª MARIA MERCEDES PERALES DE DIEGO en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 1 de JULIO a las DOCE horas.

Segunda Subasta: 2 de SEPTIEMBRE a las DOCE horas.

Tercera subasta: 7 de OCTUBRE a las DOCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) Vehículo marca RENAULT-19 GTD, matricula LO-1335-K. Valorado en OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (840.000 pts.).

Logroño a 27 de Abril de 1994.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.1139

D. Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio con el número 392 de 1993, en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, los